



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXV - Martes 18 de Enero de 2011 - Número 4783

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

113.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2010.

114.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 7 de enero de 2011.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

115.- Convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para el programa "Acogida y Atención de Menores No Acompañados y Socialmente Desfavorecidos".

116.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la Integración Social del Adolescente" para la ejecución del programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social "Taller de Carpintería de Madera e inserción socio-laboral" para el primer semestre de 2011.

117.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración (MEPI) para la ejecución de un programa de "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres, Carretera Hidum, n.º 114".

118.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración (MEPI) para el desarrollo del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Patio Sevilla".

119.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración (MEPI) para la ejecución de un programa de Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres, Patio Sevilla".

120.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para Niños Privados de ambiente familiar Nuevo Futuro: para la ejecución del proyecto "Hogar Funcional Nuevo Futuro" de acogida de Niños/as tutelados/as por la Ciudad Autónoma de Melilla, con problemas sociofamiliares.

121.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración (MEPI) para la ejecución del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Pinares".

122.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración (MEPI) para la ejecución del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca de Carretera Hidum, n.º 114".

123.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración (MEPI) para la ejecución de un programa "Informática Básica para el fomento de la integración, Patio Sevilla".

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Plantillas

124.- Apertura de plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

125.- Orden n.º 1 de fecha 12 de enero de 2011, relativa a convocatoria de plazas del programa de formación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, curso 2010-2011 (actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo).

Consejería de Medio Ambiente

Oficina Técnica del Control de la Contaminación Ambiental

126.- Notificación a D. Alberto Marcos Cayuela.

127.- Notificación a NOVOTALLER.

Consejería de Medio Ambiente

Secretaría Técnica

128.- Información pública relativa a cambio de titularidad del local sito en calle Méndez Núñez, núm. 16.

129.- Información pública relativa a ampliación de actividad del local sito en calle García Cabrelles, n.º 20.

130.- Información pública relativa a cambio de titularidad del local sito en calle General Polavieja, n.º 25.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

131.- Orden n.º 244, de fecha 13 de enero de 2011, relativa a la renovación del convenio de colaboración con la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla.

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

132.- Notificación a D. Maazouzi Abdessadak, M'hamed.

133.- Notificación a D. Mohamed Maanan, A-Lal.

134.- Notificación de resolución a D. Mensor Mimun, Muza y D.ª Mimun Al-Lal, Malika.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

135.- Notificación a D. Gámez González, Alvaro.

136.- Notificación a D.ª Aisa Abderrahman Mimun.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social N.º 1

137.- Notificación a D. Hassan Boutah, en n.º de autos: P. Oficio Autoridad Laboral 252/2010.

138.- Notificación a D. Abdelmajid El Barhti, en n.º de autos: P. Oficio Autoridad Laboral 256/2010.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

113.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP-TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2010.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 del mismo mes.

* Personación en P.O. 21/2010 (Sr. Muñoz Martín) y 22/2010 (Sres. Galera López y Carmona Peña).

* Aprobación propuesta Consejería Economía, Empleo y Turismo en relación con prórroga Decreto Regulador de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar.

* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con subida tarifas eléctricas.

Melilla, 11 de enero de 2011.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

114.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP-TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2011.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de diciembre de 2010.

* Queda enterado de agradecimiento de D. Francisco Márquez Vivancos por manifestación pésame tras fallecimiento de su esposa.

* Pésame al Excmo. Sr. D. Abdelmalik El Barkani Abdelkader por fallecimiento de su suegro.

* Interposición recurso de apelación contra Sentencia recaída en P.A. nº 310/2010 (Cabos del Servicio de Extinción de Incendios).

* Aprobación propuesta Presidencia en relación con recurso Consejo Administración Autoridad Portuaria de Melilla.

* Aprobación propuesta Consejería Contratación y Patrimonio en relación con firma protocolo general con Ministerio de Defensa sobre enajenación propiedades.

* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con ratificación entrega obras Playa de Horcas Coloradas.

* Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social y Sanidad en relación con prórroga contrato guarda y atención a menores.

* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con transferencia licencia municipal de taxi al vehículo 9987-GYT (D. Karim Achor Al-Lal).

Melilla, 11 de enero de 2011.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

115.- El pasado día 27 de diciembre de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para el programa "Acogida y atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 12 de enero de 2011.

La Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD PARA EL PROGRAMA "ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS".

En Melilla, a 27 de diciembre de dos mil diez.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, (BOE núm. 164 de 10 de julio), actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 14 de la ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Melilla.

De otra parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

E X P O N E N

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- La Entidad Centro Asistencial, tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de menores con problemas socio familiares.

QUINTO.- La Entidad Centro Asistencial actuará como Entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla o por decisión judicial.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 6864 de fecha 16 de diciembre de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Centro Asistencial, en concreto su pabellón de niños/as; normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo

del Programa "Acogida y atención de menores no acompañados y en situación de riesgo".

Las características de los menores que han de residir en el Centro, serán tanto niños como niñas tutelados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, no acompañados o en situación de riesgo social, en calidad de acogimiento. El ingreso de los menores se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores.

El número de plazas conveniadas es de 60, acogidos en el Centro Asistencial (pabellón de niños y pabellón de niñas), Hermano Eladio Alonso y Casa Cuna.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la ciudad de Melilla.

Tercera.- El Programa de Acogida de menores en el Centro Asistencial, pabellón de niños/as; pretende:

. Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

. Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

. La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CENTRO ASISTENCIAL a través del Centro de Acogida de menores:

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación máxima de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (568.476,00 €) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como lo establecido en el artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presu-

puesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar los gastos de personal del Programa "Acogida y atención de menores no acompañados y en situación de riesgo", del pabellón de niños/as del Centro Asistencial, así como los gastos de las estancias de menor / día de los menores que sean acogidos en el referido centro ((pabellón de niños y pabellón de niñas), Hermano Eladio Alonso y Casa Cuna).

b.- Facilitar al Director del referido Centro Asistencial cuantos datos sean precisos para la realización del programa y en particular:

1. Información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encuentra.

2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal del menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.

3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del afectado.

4. En los supuestos en que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.

c.- Elaborar de las dietas usuario/día que, como consecuencia de las estancias de los usuarios del Centro se produzcan, incluyendo gastos de gafas, bonos de transporte (COA) y material escolar, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

d.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, prestará a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, el apoyo técnico y la orientación psicopedagógica que pre-

cisen los usuarios del Centro de Acogida de menores no acompañados y en situación de riesgo social, a petición de la Dirección del Centro o de oficio por la propia Dirección General.

e.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrolle en el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden. Estableciéndose reuniones de seguimiento de casos, con una periodicidad mensual entre los técnicos responsables de la coordinación del programa designados por la Dirección General del Menor y la Familia y el equipo técnico del Centro Asistencial de Melilla.

f.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los menores acogidos en el Centro.

2.- Corresponde a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, a través del Centro de Acogida de Menores no acompañados y en situación de riesgo, lo siguiente:

a.- La Entidad CENTRO ASISTENCIAL, prestará a los menores acogidos en su pabellón de niños/as la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

b.- La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, todas obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del Convenio.

El personal necesario para el desarrollo del programa será el siguiente:

1.- 1 Gerente del centro de menores (el mismo del Centro Asistencial)

2.- 1 Coordinador del centro de menores

3.- 1 Psicólogo

4.- 1 Trabajador Social

5.- 3 Educadores

6.- 3 Cuidadores de menores

7.- 5 Personas de Servicios Generales

8.- Colaboradores Voluntarios

9.- 1 Coordinador del área económica y seguimiento del Plan de prevención de riesgos laborales.

10.- 1 Auxiliar administrativo.

c.- Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones.

d- Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos de los menores.

e- El equipo técnico del Centro Asistencial tratará de favorecer el mantenimiento de las relaciones paterno-familiares y facilitar la participación de las familias en el programa educativo del menor.

f.- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica anual de las actividades desarrolladas con los menores.

g- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

h- Percibir el abono de las dietas usuario/día por importe de CATORCE EUROS, (14,00 €), mediante la correspondiente relación de usuarios que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

i- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del Convenio.

j- La Entidad CENTRO ASISTENCIAL, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

k- La Entidad Centro Asistencial se compromete a realizar la oportuna solicitud en forma, dentro de la convocatoria anual de concesión de Ayudas y Subvenciones para la realización de Programas de Cooperación y Voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

l.- La Entidad Centro Asistencial, para su pabellón de niños/as, potenciará la labor del voluntariado, pudiendo solicitar subvenciones para la realización de actividades y apoyo al mismo.

m.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal del Centro, se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda y Presupuestos.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador /a, categoría

profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

n.- El Centro Asistencial, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente Convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (568.476,00 €) para el Programa "Acogida y atención de menores no acompañados y en situación de riesgo", objeto del presente convenio, para el 2011, sin perjuicio de modificaciones en posteriores años; según certificado de compromiso de gastos de fecha 14 de diciembre de 2010, firmado por el Sr. Interventor de Fondos, distribuidos de la siguiente forma:

1.- DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTAYSEIS EUROS (261.876 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 05 23202 48000, por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa (un coordinador del Área Económica, un trabajador social, un Auxiliar Administrativo, tres Servicios Generales (niños) y las suplencias de las vacaciones y dos Empleadas de cocina), durante 12 meses y/o meses siguientes en el supuesto de prórroga, en las condiciones recogidas en la cláusula anterior.

2. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

2.- TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (306.600,00 €) en concepto de dietas de los menores, con cargo a la partida presupuestaria 2011 05 23300 48900

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará pagos TRIMESTRALMENTE, por importe, cada uno de ellos de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (65.469 €) a justificar, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 05 23202 48000, según certificado de compromiso de gastos de fecha 14 de diciembre de 2010, firmado por el Sr. Interventor de Fondos.

Las dietas de los menores se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta punto 2. h.del presente convenio.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia desde el día 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, siendo susceptible de prórrogas anuales, mediante solicitud previa del Centro Asistencial de Melilla, con un mes de antelación, y visto bueno de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirá una vez al Trimestre.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro, así como evaluación de los servicios prestados por el mismo.
- Informe y consulta con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y/o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervenientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dª María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Entidad.

Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

116.- El pasado día 29 de diciembre de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente" para la ejecución del programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social: "Taller de carpintería de madera e inserción socio-laboral" para el primer semestre de 2011.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 12 de enero de 2011.

La Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA JÓVENES EN RIESGO SOCIAL: "TALLER DE CARPINTERÍA DE MADERA E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL" PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2011.

En la ciudad de Melilla, a 29 de diciembre de dos mil diez.

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra D. Sulimán Abdeslam Mohamed, titular del DNI número 45.300.570-T, Presidente de la Asociación No gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Oviedo nº 7, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de la asamblea extraordinaria de fecha 7 agosto 2008 en la cual se designa la nueva junta directiva.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competen-

cias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

E X P O N E N

PRIMERO.- Que la Constitución Española en el artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991, y otros textos internacionales como las Directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Ryah), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990, entre otros.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en ejercicio de su competencia en los términos establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de 29 de agosto (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y BOE 31-10-1997, núm.-261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado en materia de asistencia social y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, portanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que, la Asociación Por la Integración Social del Adolescente, tiene entre sus fines: el apoyo en la educación de menores y adolescentes en riesgo social; la formación del adolescente para la inserción social, la búsqueda de acogimiento y residencia en pisos tutelados y la protección de los derechos del adolescente en el ámbito social.

QUINTO.- Que la Asociación por la Integración Social del Adolescente está interesada en actuar como Entidad colaboradora para el ejercicio de un programa educativo para menores en situación de riesgo social, menores en situación de acogimiento residencial.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo establecido en los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME num. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 7017 de fecha 22 de diciembre de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa "Taller de Carpintería de madera e Inserción Socio-laboral" que se realizará durante el primer semestre del año 2011.

Las características de los participantes en los talleres son: Jóvenes en riesgo de exclusión social; jóvenes en acogimiento residencial tutelados o no por la entidad pública de protección de menores y; jóvenes sujetos a medidas judiciales.

Las edades que comprenden son entre los 14 y 20 años.

El horario establecido es de lunes a viernes de 16h a 20 h.

El número de participantes es de 16, divididos en 2 grupos de 10 alumnos cada uno, con una

formación diaria de 4 horas, durante tres meses cada grupo.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- 1. El programa pretende:

a) La integración en actividades formativas de jóvenes que se hallen en situación de riesgo social.

b) Mejorar el nivel formativo de estos jóvenes; y facilitarla integración social a través de la integración laboral.

c) Ocupar el tiempo libre de los jóvenes con actividades normalizadas y favorecer la participación en nuestra sociedad

d) Fomentar la responsabilidad en el ámbito personal, laboral ó formativo y ocupacional.

2. Las actividades a realizar serán:

a) Actuaciones de orientación individualizada de cada menor o joven

b) Búsqueda y utilización de recursos formativos y laborales

c) Promoción en las actividades de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en todas las actuaciones

d) Tutorías individualizadas en el desarrollo del programa formativo

e) Trabajo con maquinaria, herramientas y utensilios propios de un pequeño taller de carpintería

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (55.916,40 €) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art.

37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, mantenimiento del centro y compra de maquinaria necesaria para la realización del taller.

b) A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el taller y de la que sean destinatarios los jóvenes,

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación por la Integración Social del Adolescente, a través del personal perteneciente a la misma:

a) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal que se ha presentado como necesario para la realización del taller y actividades es el siguiente:

1. Monitor de taller de carpintería a jornada completa

2. Gestor de curso

3. Maestro

4. Limpiadora

b) Los trabajadores de la Asociación asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio, se establezcan, así como el deber de cumplimiento estricto de las disposiciones que se dicten por los Jueces y Fiscales de menores en ejercicio de sus competencias, para aquellos jóvenes sujetos a medidas judiciales y a someterse a la supervisión de los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados de Menores en ejercicio de sus competencias propias.

d) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, mantenimiento y material no fungible para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. c) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Así mismo se contempla el gasto de becas por la asistencia de los menores al Taller, a razón de 1€ por día de asistencia, dicha cantidad se abonará a final de cada curso y el gasto del mismo deberá ser supervisado por los educadores o cuidadores del centro de menores donde se encuentre acogido el menor. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

e) A la finalización del taller propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada para el efecto.

f) Con objeto de mejorar la coordinación con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla:

1. El personal técnico podrá personarse en el taller durante el desarrollo de las actividades formativas y recabar cualquier información que considere relevante.

2. El gestor del curso deberá remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla antes del inicio del curso los datos del monitor o monitores y profesionales que impartirán el curso, así como el listado de alumnos que asistirán.

3. Semanalmente se enviará por escrito un parte de firmas del alumnado asistente al curso y del monitor.

4. Tanto los monitores como los alumnos deberán respetar de manera estricta el horario de las clases, permaneciendo el monitor durante ese horario en el aula sin abandonarla en ningún momento al igual que los alumnos.

5. El gestor del curso deberá comunicar por escrito las altas y bajas del alumnado, en el momento en que se produzcan.

6. Los alumnos asistentes al curso deberán contar con la autorización firmada de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

7. El gestor del curso ha de comunicar por escrito a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del programa.

8. Se debe comunicar por escrito cualquier cambio de horario, del calendario de aplicación o del desarrollo de las actividades, aunque dicho cambio se acuerde por ambas partes.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (55.916,40 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 05 23000 48900 según certificado de compromiso de gastos de fecha 14 de diciembre de 2010, firmado por el Sr. Interventor para el desarrollo del programa "Taller de Carpintería de madera e Inserción Socio-laboral".

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla aportará la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011, para la financiación del Convenio, se realizará un pago único por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (55.916,40 €) con cargo a la referida Aplicación Presupuestaria.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, 1) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) memoria de las actividades realizadas

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el taller de encuentro de la asociación por la integración social del adolescente.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de 6 meses, desde el 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2011 siendo susceptible de una prórroga explícita de seis meses, mediante solicitud previa de la asociación APISA, con un mes de antelación, y visto bueno de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- . El seguimiento del presente Convenio.
- . Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación mensual de los servicios prestados por el Centro.

. Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualquier cuestión litigiosa que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes interviniéntes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación por la Integración Social del Adolescente.

Sulimán Abdeslam Mohamed.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

117.- El pasado día 30 de diciembre de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros extraescolares para la integración (MEPI) para la ejecución de un programa de "Educación y familia para la formación e integración de padres y madres, Carretera Hidum, nº 114".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 12 de enero de 2011.

La Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN (MEPI) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE "EDUCACIÓN Y FAMILIA PARA LA FORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE PADRES Y MADRES, CARRETERA HIDÚM Nº 114".

En la ciudad de Melilla, a treinta de diciembre de dos mil diez.

R E U N I O N E S

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Ramiro De Maeztu nº 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

E X P O N E N

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excma. Ciudad Autó-

noma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que, con fecha 29 de noviembre de 2010, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 64365, se presenta solicitud, por parte del Presidente de la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI), de financiación del programa de "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres", Carretera Hidúm, Nº114".

CUARTO.- Que dicha actividad se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración entre MEPI y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de actuaciones de la acogida e integración de personas inmigrantes así como el refuerzo educativo.

QUINTO.- Que la entidad sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares Para la Integración, tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarro-

llar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc., por lo que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 7095, de 28 de diciembre de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de "Maestros extraescolares Para la Integración" (M.E.P.I.), (en lo sucesivo M.E.P.I.), normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Programa "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres, Carretera Hidúm Nº 114".

Las características de los participantes en el programa de formación son personas inmigrantes y nacionales desempleados mayores de edad, con cargas familiares que reclaman ayuda para la educación de sus hijos/as y que son derivados de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. Asimismo deberán tener un dominio básico del lenguaje en español para garantizar que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea significativo.

La población será atendida en el Centro Lúdico-Educativo sito en la carretera Hidúm Nº 114. Se formará un grupo con un máximo de 20 personas que

durante la jornada podrán tener a sus hijos (de edades comprendidas entre 2 y 4 años) en la Ludoteca donde serán atendidos por Monitores en la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 12 niños/as).

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende:

a) Atender a la demanda de los padres y madres en cuanto a la ayuda que necesitan para mejorar las interrelaciones con sus hijos e hijas en los diferentes ámbitos de la vida (social, educativa, afectiva...).

b) Proporcionar a estos padres y madres una formación básica en cuanto a conocimientos elementales de lectoescritura y aritmética que le van a permitir desenvolverse con soltura en el entorno sociocultural de la ciudad.

c) Proporcionar herramientas para afrontar situaciones familiares conflictivas, que en ocasiones puede desencadenar la frustración de los padres y madres con la consecuente repercusión negativa en las relaciones paterno-filiares.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación M.E.P.I.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La aportación de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (43.860,00 €) en los términos que establece la cláusula séptima del presente, para el periodo de vigencia inicial. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrolle en el programa.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación M.E.P.I:

A. El desarrollo y ejecución del Programa "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres, Carretera Hidúm Nº 114".

B. Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Proyecto contratado a media jornada:

a) Un (1) Coordinador (con titulación universitaria de grado medio);

b) Tres (3) Monitores con formación en Ocio y Tiempo Libre y

c) Un (1) Auxiliar de Control.

C. La acción formativa se desarrollará de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30h., sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

D. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el Programa y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de M.E.P.I todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

E. El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

F. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

f. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.

g. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

h. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

G. Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la formativa de aplicación. Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

H. A la finalización del programa de formación propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible comprada al efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima

CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (43.860,00 €) para el desarrollo del Programa de "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres, Carretera Hidúm Nº 114". Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2011 0523000 48900, conforme a Certificado de la Dirección General de Hacienda- Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 29 de noviembre de 2010, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2011.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.F de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionables supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente

número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art.31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa de formación propuesto.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación M.E.P.I determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido

en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- . El seguimiento del presente convenio.
- . Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- . Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- . Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- . Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se

produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualquier cuestión litigiosa que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes interviniéntes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

el Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

118.- El pasado día 30 de diciembre de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros extraescolares para la integración (MEPI) para el desarrollo del programa de "Gestión y animación de la ludoteca Patio Sevilla".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 12 de enero de 2011.

La Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN (MEPI) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE "GESTIÓN Y ANIMACIÓN DE LA LUDOTECA PATIO SEVILLA".

En la ciudad de Melilla, a treinta de diciembre de dos mil diez.

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/Ramiro De Maeztu nº3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

E X P O N E N

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excma. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que, con fecha 29 de noviembre de 2010, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 64365, se presenta solicitud, por parte del Presidente de la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI), de financiación del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Patio Sevilla".

CUARTO.- Que dicha actividad se viene financiando durante los últimos años a través de un convenio de colaboración entre MEPI y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como el refuerzo educativo.

QUINTO.- Que la entidad sin ánimo de lucro MEPI, tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla, y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc, por lo que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de

Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 7096, de 28 de diciembre de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación MEPI para el desarrollo del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Patio Sevilla".

Para el desarrollo de este programa los Servicios Sociales derivarán los casos en los que se haya apreciado o valorado su conveniencia así como los Centros Escolares con menores residentes en la zona donde se ubica la Ludoteca, siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este convenio.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse :

1. El servicio a prestar por la Asociación MEPI consiste en la programación, gestión y animación de la Ludoteca para niños/as inmigrantes y nacionales con edades comprendidas entre los 4 y 13 años.

2. El servicio se prestará en un centro acondicionado para tal actividad sito en la Urbanización "Patio Sevilla", el cual se compone de:

o Dos aulas:

o En el primer aula estará ubicada la Ludoteca en sí (con capacidad para un máximo de 40 niños/as con edades comprendidas entre los 4 y 13 años.

o En el 2º aula se ha instalado la sala de usos múltiples y juego libre con capacidad aproximada

para quince o veinte niños/as y a su vez podrán ser atendidos los/as hijos/as (sin edad de escolarizar) de las personas que se encuentren realizando algún curso en "Aulas Formativas" sitas en la Urbanización "Patio Sevilla".

o Tres cuartos de baño (uno dispone de bañera).

o Dos espacios destinado a almacén.

o Un despacho para los técnicos del centro.

Cuarta.- Centro en el que han de prestarse los servicios.

1. Los servicios objeto de este convenio se prestarán en la Ludoteca, de la que es titular la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El centro está dotado de las dependencias e instalaciones necesarias y adecuadas para la atención de niños/as con edades entre los 4 y 13 años.

3. A la firma del presente convenio MEPI se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su normal funcionamiento.

4. La utilización del centro por MEPI tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho convenio.

Quinta.- Población.- Los menores atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

1. Niños/as de familias atendidas y valoradas por los Servicios Sociales, residentes en el distrito quinto y/o por los Centros Escolares con menores residentes en la zona donde se ubican las Ludotecas, siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio.

2. Excepcionalmente, menores que viven en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Requisitos mínimos de funcionamiento.

1. Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 16.00 a 20.00 horas de lunes a viernes, festivos no incluidos y de 9.00h a 13.00h en periodo estival, durante la vigencia del convenio.

2. Las actividades del centro comprenderán:

A) Desarrollar la gestión y animación del Centro.

B) Conocer la realidad de la población diana, de tal manera que la programación responda a las posibles necesidades o demandas detectadas.

C) Velar para que los niños/as puedan sentirse interesados y acogidos en sus necesidades lúdicas.

D) Asegurar mecanismos de participación de niños/as en el funcionamiento general del centro. A tal efecto, la entidad gestora elaborará un registro actualizado de los inscritos e informes de seguimiento que comunicarán periódicamente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

E) Potenciar la colaboración y coordinación con las entidades y grupos educativos con la finalidad de garantizar la presencia y participación de los niños/as en las diversas actividades de carácter cívico que tengan lugar en la ciudad.

F) Elaborar y ejecutar periódicamente programas de actividades que potencien las relaciones interpersonales y de comunicación a través de habilidades sociales.

G) Realizar el plan de actividades programadas y presentar a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad una memoria de balance anual que deberá contener:

1. Seguimiento de la marcha del servicio.

2. Resumen estadístico de los datos referidos a los/as usuarios/as atendidos.

3. Seguimiento de control de calidad realizado por la entidad.

H) Cumplimiento y desarrollo de las mejoras técnicas.

I) Asumir la responsabilidad del buen uso del material y mobiliario así como mantener el local correctamente decorado y ambientado de modo que haya un ambiente agradable.

J) Asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

Séptima.- Personal.

La Asociación MEPI contará, para la prestación del servicio, con el personal contratado necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades lúdico-educativo e intervención con menores. Como mínimo, deberá contar con:

1. Un (1) Coordinador con titulación universitaria de grado medio (media jornada);

2. Un/a (1) Trabajador/a Social (jornada completa);

3. Cuatro (4) Monitores con formación en Ocio y Tiempo Libre (media jornada) y

4. Un (1) Auxiliar de Control (media jornada)

El/la profesional de Trabajo Social prestará sus servicios en todas las Ludotecas pertenecientes a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, gestionadas a través de convenios de colaboración con MEPI, en horario de mañana y tarde, contratado/a a jornada completa por la Entidad Colaboradora.

Las funciones de Trabajo Social en las Ludotecas de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad comprenderán:

a) Informar a los/as usuarios/as de las Ludotecas de los recursos existentes en la red de servicios sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales aquellas necesidades y problemas sociales de la población que se atiende en las Ludotecas.

c) Emitir propuestas a la Dirección General de Servicios Sociales de intervención a través de la planificación de programas y proyectos con individuos y grupos con los que se trabaja.

d) Comunicar a los servicios sociales de la Consejería, a través de la Dirección General de Servicios Sociales de las situaciones detectadas

en relación con los/as usuarios/as de las ludotecas que puedan requerir una intervención.

e) Seguimiento de la evolución escolar y familiar de los/as menores atendidos/as en la ludoteca, a través de la intervención con los padres o tutores, incluyendo la realización de visitas domiciliarias y al entorno.

f) Seguimiento de la evolución de usuarios/as del programa Educación y Familia y demás cursos y talleres que se realicen en las ludotecas, incluyendo la realización de visitas domiciliarias y al entorno.

g) Actuaciones de mediación de carácter menor, con el fin de facilitar la comunicación entre las partes y ayudaren la formulación de soluciones, proponiendo a la Dirección General de Servicios Sociales la derivación de los casos hacia otros profesionales cuando dicha función mediadora resulte insuficiente o inadecuada.

h) Trabajo con el equipo interdisciplinar de las Ludotecas.

i) Emisión de un informe trimestral y una memoria anual de las actuaciones realizadas y evolución de los/as usuarios/as.

j) Guardar la debida reserva sobre los datos a los que pueda tener acceso en el desarrollo de su actividad, en relación con los/as usuarios/as atendidos/as.

k) Con carácter previo al inicio de actividad con cada usuario/a, deberá recabarse la autorización y compromiso expreso de el/la mismo/a o del padre o tutor del menor, en su caso, para la realización del seguimiento y visitas a domicilio o entorno.

l) Aquellas otras actuaciones que, en relación con el objeto de la actividad, se requieran desde la Dirección General de Servicios Sociales.

Todo el personal de referencia dependerá exclusivamente de la Asociación MEPI, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Ciudad Autónoma de Melilla ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Asociación MEPI, enviará en el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente

convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulaciones, experiencia con menores y en actividades lúdicas-educativas, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el desarrollo de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio.

Octava.- Obligaciones de las partes.

1. De la asociación M.E.P.I.

a. MEPI se compromete a desarrollar el programa de gestión y animación de la Ludoteca de forma permanente, eficaz y diligente, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este convenio.

b. Realizar las actividades estipuladas en la CLÁUSULA SEXTA precedente.

c. La asociación MEPI habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

d. La asociación MEPI habrá de contratar los servicios de limpieza, de seguridad y mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento del centro.

e. La asociación MEPI en ningún caso variará la cantidad o naturaleza del servicio objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, respetando los criterios de calidad aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

f. La asociación MEPI en materia de personal se regirá por lo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente convenio y en previsión de sustituciones, esta deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente la prestación del servicio.

g. Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio, comunicándolo con carácter inmediato.

h. Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolla el servicio.

i. A la finalización del presente convenio y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

j. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, mantenimiento, limpieza y material para la actividad del programa.

1) Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento y limpieza, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos

contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación del material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

b. La aportación de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (111.624,00 €) en los términos que establece la cláusula undécima del presente, para el periodo de vigencia. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

c. La supervisión de las actuaciones que se desarrolle en el Centro.

d. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Novena.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (111.624,00 €) para el desarrollo del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Patio Sevilla". Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 05 23000 48900, conforme a Certificado de la Dirección General de Hacienda- Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 29 de noviembre de 2010, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2011.

Décima.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS (55.812,00 €).

2. Una segunda orden a justificar, por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS (55.812,00 €), previa justificación de la primera aportación.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

1. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 1,j) de la Cláusula octava de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

2. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionables supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art.31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa de formación propuesto.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Undécima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Duodécima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación MEPI determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimotercera.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimocuarta- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Decimoquinta.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente conve-

nio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

. El seguimiento del presente convenio.

. Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

. Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Decimosexta.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimoséptima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimoctava.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervenientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

119.- El pasado día 30 de diciembre de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros extraescolares para la integración (MEPI) para la ejecución de un programa "Educación y familia para la formación e integración de padres y madres Patio Sevilla".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 12 de enero de 2011.

La Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN (MEPI) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA "EDUCACIÓN Y FAMILIA PARA LA FORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE PADRES Y MADRES, PATIO SEVILLA".

En la ciudad de Melilla, a treinta de diciembre de dos mil diez.

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/Ramiro De Maeztu nº3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

INTERVINEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONENTE

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excmra. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que, con fecha 29 de noviembre de 2010, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 64365, se presenta solicitud, por parte del Presidente de la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración (en

adelante MEPI), de financiación del programa de "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres en la Urbanización Patio Sevilla.

CUARTO.- Que dicha actividad se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración entre MEPI y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de actuaciones de la acogida e integración de personas inmigrantes así como el refuerzo educativo.

QUINTO.- Que la entidad sin ánimo de lucro "Maestros Extraescolares Para la Integración", tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla. Y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc., por lo que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTA.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 7097, de 28 de diciembre de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de "Maestros extraescolares Para la Integración" (M.E.P.I.), (en lo sucesivo MEPI), normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Programa "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres, Patio Sevilla".

Las características de los participantes en el programa de formación son personas inmigrantes y nacionales desempleados mayores de edad, con cargas familiares que reclaman ayuda para la educación de sus hijos/as y que son derivados de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. Asimismo deberán tener un dominio básico del lenguaje en español para garantizar que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea significativo.

La población será atendida en "Aulas de Formación" sitas en la Urbanización Patio Sevilla. Se formará un grupo con un máximo de 15 personas que durante la jornada podrán tener a sus hijos (de edades comprendidas entre 2 y 4 años) en la Ludoteca sita en la Urbanización Patio Sevilla donde serán atendidos por Monitores en la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 15 niños/as).

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende:

a) Atender a la demanda de los padres y madres en cuanto a la ayuda que necesitan para mejorar las interrelaciones con sus hijos e hijas en los diferentes ámbitos de la vida (social, educativa, afectiva...).

b) Proporcionar a estos padres y madres una formación básica en cuanto a conocimientos elementales de lectoescritura y aritmética que le van a permitir desenvolverse con soltura en el entorno sociocultural de la ciudad.

c) Proporcionar herramientas para afrontar situaciones familiares conflictivas, que en ocasiones

puede desencadenar la frustración de los padres y madres con la consecuente repercusión negativa en las relaciones paterno-filiares.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación M.E.P.I.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La aportación de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (49.534,75 €) en los términos que establece la cláusula séptima del presente, para el periodo de vigencia inicial. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en los programas.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación M.E.P.I:

A. El desarrollo y ejecución del Programa "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres, Patio Sevilla".

B. Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Programa contratado a media jornada:

a) Un (1) Coordinador (con titulación universitaria de grado medio);

b) Tres (3) Monitores con formación en Ocio y Tiempo Libre y

c) Un (1) Auxiliar de Control.

d) Una Limpadora

C. La acción formativa se desarrollará de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 h., sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

D. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que

participe en el Programa y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de MEPI todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

E. El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

F. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

f. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.

g. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

h. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

G. Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean

necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

H. A la finalización del programa de formación propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible comprada al efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (49.534,75 €) para el desarrollo del Programa de "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres, Patio Sevilla". Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2011 05 23000 48900, conforme a Certificado de la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 29 de noviembre de 2010, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2011.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo

y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

1. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2,F) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

2. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionables supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art.31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa de formación propuesto.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Direc-

ción General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación MEPI determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

. El seguimiento del presente convenio.

. Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

. Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervintentes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

120.- El pasado día 27 de diciembre de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar Nuevo Futuro: para la ejecución del proyecto "Hogar funcional nuevo futuro" de acogida de niño/as tutelados/as por la Ciudad Autónoma de Melilla, con problemas sociofamiliares.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 12 de enero de 2011.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO: PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "HOGAR FUNCIONAL NUEVO FUTURO" DE ACOGIDA DE NIÑO/AS TUTELADOS/AS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON PROBLEMAS SOCIOFAMILIARES.

En la ciudad de Melilla a 27 de diciembre de 2010.

R E U N I D O S

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra, Dña Margarita López Almendariz, en nombre y representación, según Poder Notarial 1325/1999, otorgado ante Don José Luis Martínez Gil, Notario del Ilustrísimo Colegio de Madrid, con fecha 21 de abril de 1999, de la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar

"Nuevo Futuro", entidad benéfica de asistencia social, clasificada e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones bajo el número 8645 de la Sección 1^a, como entidad acogida al régimen de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones, declarada de utilidad pública en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 1972, domiciliada en c) Bretón de los Herreros, 57 bajo F, CP 28003 de la Ciudad de Madrid.

INTERVINEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONENTE

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitó a través de la Dirección General del Menor y la Familia a la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro" a fin

de poder acoger en alguno de sus centros a niños/as menores tuteladas, por lo que considera necesario establecer el oportuno convenio de colaboración con la Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar "Nuevo Futuro" al objeto de que puedan ser atendidos/as los menores en uno de sus Hogares Funcionales, en régimen de internamiento, en aplicación de las medidas administrativas correspondientes.

La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

QUINTO.- Que, la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida, hogares residenciales de atención especializada, y en Hogares Funcionales, que permiten la progresiva normalización de los menores.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente conve-

nio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 6860 de fecha 16 de diciembre de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

C L Á U S U L A S

Primer.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa denominado "Hogar Funcional Nuevo Futuro", concertando dicha Consejería 8 plazas, a su disposición, del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en el Hogar Funcional Nuevo Futuro de Acogimiento y atención Residencial, con edades comprendidas entre los 6 y 18 años de edad y con problemas socio familiares.

Excepcionalmente a petición de la Consejería y, siempre y cuando las circunstancias y condiciones así lo permitan, previo estudio de los informes y/o expedientes individuales de los menores, podrán acogerse, en el recurso objeto del presente convenio de colaboración, menores de ambos sexos de edad inferior a los seis años, especialmente cuando se traten de hermanos.

El Hogar Funcional se halla ubicado en una vivienda residencial de la calle Antonio Zea nº 5

Los menores ingresarán en este Hogar funcional, en cuanto sea posible, tras la oportuna remisión del informe psicosocial individualizado a la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar Nuevo Futuro.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la ciudad de Melilla.

Tercera.- El Programa de Nuevo Futuro, pretende:

. Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

. Realizarla oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

. La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de los adolescentes.

Se excluyen de ser atendidos en el Programa denominado "Hogar Funcional Nuevo Futuro, los/as menores que presenten:

- 1.- Trastornos de conducta grave.
- 2.- Descompensación afectiva severa.
- 3.- Trastornos adaptativos graves.
- 4.- Trastornos depresivos en que la importancia del riesgo de suicidio se recomienda su ingreso en una Unidad de Agudos de Psiquiatría.
- 5.- Retraso mental moderado, grave y profundo.
- 6.- Psicosis agudas.
- 7.- Psicosis precoces.
- 8.- Psicosis en fase crónica o deficitarias.
- 9.- Autismo.
- 10.- Anorexia y bulimias.
- 11.- También quedan excluidas las urgencias psiquiátricas.

12.- Toxicomanías, trastornos ligados al uso continuado (dependencia) de drogas y/o alcohol.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro".

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de CIENTO VENTIOCHO MIL NOVENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (128.090,00 €) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del piso "Hogar Funcional Nuevo Futuro", además de los gastos de las estancias usuario / día de los acogidos en el citado centro.

b.- Facilitar a la Entidad Nuevo Futuro, a través de la Dirección General del Menor y la Familia:

1. Información precisa de la situación de los/as menores acogidos, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.

2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal del menor ,así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.

3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del afectado.

4. En los supuestos en que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.

5. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, conforme establece el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de atención a menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, el equipo especializado de centros y familia dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá ejercer las funciones establecidas en este Reglamento, en lo referente a las actuaciones del psicólogo y del trabajador social.

c.- El abono de las dietas usuario / día que, como consecuencia de las estancias de los usuarios del Centro se produzcan, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Hacienda Locales.

d.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrolle en

el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

e.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los adolescentes acogidos en el Centro.

2.- Corresponde a la ASOCIACIÓN "Hogar Funcional Nuevo Futuro", lo siguiente:

a.- El mantenimiento básico y funcionamiento del "Hogar Funcional Nuevo Futuro."

b.- La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", prestará a los usuarios acogidos, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", todas obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del Convenio.

Dicho personal estará compuesto:

a) Coordinador (en número de UNO) 15 horas semanales.

b) Educador (en número de UNO) a jornada completa.

c) Auxiliares Cuidadores (en número de TRES (3) a jornada completa.

c.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

d.- Percibir el abono de las dietas usuario/día por importe de CATORCE EUROS, (14,00 €), mediante la correspondiente relación de usuarios que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

e- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del Convenio.

f.- La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

g.- Realizar la oportuna solicitud en forma, dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

h.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad del Centro, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio mediante contrato laboral even-

tual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Deberán reputarse como gastos generales, el alquiler del inmueble, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, incluidos en el Programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario) y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

k.- La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la

vigencia del presente Convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de CIENTO VENTIOCHO MIL NOVENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (128.090,00 €) distribuido de la siguiente forma:

1-OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CERO CÉNTIMOS (87.210,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 0523202 48000 para financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del piso "Hogar Funcional Nuevo Futuro".

2-CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.880,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 0523301 48000 para financiar los gastos de las dietas de los menores acogidos en el centro, a razón de 14 € por niño y día.

Según certificado de compromiso de gastos de fecha 14 de diciembre de 2010, firmado por el Sr. Interventor, para la ejecución del Programa denominado "Hogar Funcional Nuevo Futuro" objeto del presente convenio, por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre, en las condiciones recogidas en la cláusula anterior.

2. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un ÚNICO pago, mediante una transferencia al inicio del programa de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (87.210 €), a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida aplicación presupuestaria. El resto del importe del

convenio corresponde a la financiación de las dietas menor/día.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, i) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el Piso de acogida de Nuevo Futuro, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno de enero de 2011 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011, siendo susceptible de

prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de su vigencia, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sin perjuicio del párrafo siguiente.

Decimotercera- Cuestiones Litigiosas.- Cualquier cuestión litigiosa que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervenientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

Por la Asociación Nuevo Futuro.

Margarita López Almendáriz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

121.- El pasado día 30 de diciembre de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros extraescolares para la integración (MEPI) para la ejecución del programa de "Gestión y animación de la ludoteca Pinares".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 12 de enero de 2011.

La Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN (MEPI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE "GESTIÓN Y ANIMACIÓN DE LA LUDOTECA PINARES".

En la ciudad de Melilla, a treinta de diciembre de dos mil diez.

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/Ramiro De Maeztu nº3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excma. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que, con fecha 29 de noviembre de 2010, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 64365, se presenta solicitud, por parte del Presidente de la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI), de financiación del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Pinares".

CUARTO.- Que dicha actividad se viene financiando durante los últimos años a través de un convenio de colaboración entre MEPI y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como el refuerzo educativo.

QUINTO.- Que la entidad sin ánimo de lucro MEPI, tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla, y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc, por lo que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla,

(BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 7099, de 28 de diciembre de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación MEPI para el desarrollo del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Pinares".

Para el desarrollo de este programa los Servicios Sociales derivarán los casos en los que se haya apreciado o valorado su conveniencia así como los Centros Escolares con menores residentes en la zona donde se ubica la Ludoteca, siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este convenio.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse :

1. El servicio a prestar por la Asociación MEPI consiste en la programación, gestión y animación de la Ludoteca para niños/as inmigrantes y nacionales con edades comprendidas entre los 4 y 13 años.

2. El servicio se prestará en un centro acondicionado para tal actividad sito en la Urbanización "Pinares", el cual se compone de:

. Seis aulas:

o Dos aulas de ludoteca con capacidad para un máximo de 40 niños/as con edades comprendidas entre los 4 y 8 años.

o Dos aulas de ludoteca con capacidad para un máximo de 30 niños/as con edades comprendidas entre los 9 y 13 años.

o Un aula en el que se ha instalado la sala de usos múltiples y juego libre con capacidad aproximada para quince o veinte niños/as, especialmente concebida para atender a los hijos (sin edad de escolarizar) de las personas que se encuentren realizando algún curso.

o Un aula en la que se encuentra la sala de formación y reunión del equipo de profesionales.

. Un cuarto de baño.

. Un patio para realizar actividades al aire libre.

. Un espacio destinado a almacén.

Cuarta.- Centro en el que han de prestarse los servicios.

1. Los servicios objeto de este convenio se prestarán en la Ludoteca, de la que es titular la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El centro está dotado de las dependencias e instalaciones necesarias y adecuadas para la atención de niños/as con edades entre los 4 y 13 años.

3. Al firma del presente convenio MEPI se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su normal funcionamiento.

4. La utilización del centro por MEPI tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho convenio.

Quinta.- Población.- Los menores atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

1. Niños/as de familias atendidas y valoradas por los Servicios Sociales, residentes en el distrito quinto y/o por los Centros Escolares con menores residentes en la zona donde se ubican las Ludotecas, siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio.

2. Excepcionalmente, menores que viven en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo

ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Requisitos mínimos de funcionamiento.

1. Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 16.00 a 20.00 horas de lunes a viernes, festivos no incluidos y de 9.00h a 13.00h en periodo estival, durante la vigencia del convenio.

2. Las actividades del centro comprenderán:

A) Desarrollar la gestión y animación del Centro.

B) Conocer la realidad de la población diana, de tal manera que la programación responda a las posibles necesidades o demandas detectadas.

C) Velar para que los niños/as puedan sentirse interesados y acogidos en sus necesidades lúdicas.

D) Asegurar mecanismos de participación de niños/as en el funcionamiento general del centro. A tal efecto, la entidad gestora elaborará un registro actualizado de los inscritos e informes de seguimiento que comunicarán periódicamente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

E) Potenciar la colaboración y coordinación con las entidades y grupos educativos con la finalidad de garantizar la presencia y participación de los niños/as en las diversas actividades de carácter cívico que tengan lugar en la ciudad.

F) Elaborar y ejecutar periódicamente programas de actividades que potencien las relaciones interpersonales y de comunicación a través de habilidades sociales.

G) Realizar el plan de actividades programadas y presentar a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad una memoria de balance anual que deberá contener:

1. Seguimiento de la marcha del servicio.

2. Resumen estadístico de los datos referidos a los/as usuarios/as atendidos.

3. Seguimiento de control de calidad realizado por la entidad.

H) Cumplimiento y desarrollo de las mejoras técnicas.

I) Asumir la responsabilidad del buen uso del material y mobiliario así como mantener el local correctamente decorado y ambientado de modo que haya un ambiente agradable.

J) Asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

Séptima.- Personal.

La Asociación MEPI contará, para la prestación del servicio, con el personal contratado necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades lúdico-educativo e intervención con menores. Como mínimo, deberá contar con:

1. Un (1) Coordinador con titulación universitaria de grado medio (media jornada);

2. Seis (6) Monitores con formación en Ocio y Tiempo Libre (media jornada);

3. Un (1) Auxiliar de Control (media jornada)

4. Una (1) limpiadora (media jornada)

Todo el personal de referencia dependerá exclusivamente de la Asociación MEPI, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Ciudad Autónoma de Melilla ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Asociación MEPI, enviará en el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulaciones, experiencia con menores y en actividades lúdicas-educativas, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el desarrollo de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio.

Octava.- Obligaciones de las partes.

1. De la asociación M.E.P.I.

a. MEPI se compromete a desarrollar el programa de gestión y animación de la Ludoteca de forma

permanente, eficaz y diligente, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este convenio.

b. Realizar las actividades estipuladas en la CLÁUSULA SEXTA precedente.

c. La asociación MEPI habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

d. La asociación MEPI habrá de contratar los servicios de limpieza, de seguridad y mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento del centro.

e. La asociación MEPI en ningún caso variará la cantidad o naturaleza del servicio objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, respetando los criterios de calidad aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

f. La asociación MEPI en materia de personal se regirá por lo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente convenio y en previsión de sustituciones, esta deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente la prestación del servicio.

g. Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio, comunicándolo con carácter inmediato.

h. Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolla el servicio.

i. A la finalización del presente convenio y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

j. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, mantenimiento, limpieza y material para la actividad del programa.

1) Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento y limpieza, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación del material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

b. La aportación de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS

(133.268,00€) en los términos que establece la cláusula undécima del presente, para el periodo de vigencia. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

c. La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Centro.

d. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Novena.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (133.268,00€) para el desarrollo del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Pinares ". Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 05 23000 48900, conforme a Certificado de la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 29 de noviembre de 2010, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2011.

Décima.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (66.634,00€).

2. Una segunda orden a justificar, por importe SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (66.634,00€), previa justificación de la primera aportación.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

1. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 1,j) de la Cláusula octava de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

2. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionables supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art.31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa de formación propuesto.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Undécima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Duodécima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación MEPI determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimotercera.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimocuarta- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Decimoquinta.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- . El seguimiento del presente convenio.
- . Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

. Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Decimosexta.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimoséptima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimoctava.- Cuestiones Litigiosas.- Cualquier cuestión litigiosa que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

122.- El pasado día 30 de diciembre de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros extraescolares para la integración (MEPI) para la ejecución del programa de "Gestión y animación de la ludoteca de Carretera Hidum nº 114".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 12 de enero de 2011.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN "M.E.P.I." PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE "GESTIÓN Y ANIMACIÓN DE LA LUDOTECA DE CARRETERA HIDÚM Nº 114"

En la ciudad de Melilla, a treinta de diciembre de dos mil diez

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Ramiro De Maeztu nº 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en

el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

E X P O N E N

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excma. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que, con fecha 29 de noviembre de 2010, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 64365, se presenta solicitud, por parte del Presidente de la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI), de financiación del programa "Gestión y Animación de la Ludoteca de Carretera Hidum Nº 114".

CUARTO.- Que dicha actividad se viene financiando durante los últimos años a través de un convenio de colaboración entre MEPI y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como el refuerzo educativo.

QUINTO.- Que la entidad sin ánimo de lucro MEPI, tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla, y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc, por lo que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 7100, de 28 de diciembre de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación MEPI para el desarrollo del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca de Carretera Hidúm Nº 114".

Para el desarrollo de este programa los Servicios Sociales derivarán los casos en los que se haya apreciado o valorado su conveniencia así como los Centros Escolares con menores residentes en la zona donde se ubica la Ludoteca, siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este convenio.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.-.Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse :

1. El servicio a prestar por la Asociación M.E.P.I. consiste en la programación, gestión y animación de la Ludoteca para niños/as inmigrantes y nacionales con edades comprendidas entre los 4 y 13 años.

2. El servicio se prestará en un centro acondicionado para tal actividad sito en la Carretera Hidúm Nº 114, el cual se compone de:

o Tres aulas: en el primer aula estará ubicada la Ludoteca en sí (con capacidad para un máximo de 30 niños, 15 plazas para niños/as de 4 a 8 años y otras 15 plazas para niños/as de hasta 13 años); el segundo aula está dirigida a la formación de personas adultas (con una capacidad máxima de 20 personas); y en el tercer aula, con el fin de atender a los hijos de las personas que estén realizando algún curso en el aula formativa se encuentra la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 12 niños/as).

o Tres cuartos de baño: uno de ellos adaptado a los niños más pequeños y con bañera. Los otros dos disponen además, de lavabo y plato de ducha.

o Un despacho para los técnicos del centro.

o Un patio de grandes dimensiones para realizar actividades al aire libre.

Cuarta.- Centro en el que han de prestarse los servicios.

1. Los servicios objeto de este Convenio se prestarán en la Ludoteca, del que es titular la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El centro está dotado de las dependencias e instalaciones necesarios y adecuados para la atención de niños/as con edades entre los 4 y 13 años.

3. A la firma del presente Convenio M.E.P.I. se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento de las instalaciones y dependencias.

ción y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su funcionamiento.

4. La utilización del centro por M.E.P.I. tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este Convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia inicial, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho convenio.

Quinta.- Población.- Los menores atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

1. Niños/as de familias atendidas y valoradas por los Servicios Sociales, residentes en el distrito quinto y/o por los Centros Escolares con menores residentes en la zona donde se ubican las Ludotecas, siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio.

2. Excepcionalmente, menores que vivan en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Requisitos mínimos de funcionamiento.

1. Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 16.00 a 20.00 horas de lunes a viernes, festivos no incluidos y de 9.00h a 13.00h en periodo estival, durante la vigencia del convenio.

2. Las actividades del centro comprenderán:

A) Desarrollar la gestión y animación del Centro.

B) Conocer la realidad de la población diana, de tal manera que la programación responda a las posibles necesidades o demandas detectadas.

C) Velar para que los niños/as puedan sentirse interesados y acogidos en sus necesidades lúdicas.

D) Asegurar mecanismos de participación de niños/as en el funcionamiento general del centro. A tal efecto, la entidad gestora elaborará un registro actualizado de los inscritos y lo comunicará periódicamente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

E) Potenciar la colaboración y coordinación con las entidades y grupos educativos con la finalidad de

garantizar la presencia y participación de los niños/as en las diversas actividades de carácter cívico que tengan lugar en la ciudad.

F) Elaborar y ejecutar periódicamente programas de actividades que potencien las relaciones interpersonales y de comunicación a través de habilidades sociales.

G) Realizar el plan de actividades programadas y presentar a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad una memoria de balance anual que deberá contener:

1. Seguimiento de la marcha del servicio.

2. Resumen estadístico de los datos referidos a los/as usuarios/as atendidos.

3. Seguimiento de control de calidad realizado por la entidad.

H) Cumplimiento y desarrollo de las mejoras técnicas.

I) Asumir la responsabilidad del buen uso del material y mobiliario así como mantener el local correctamente decorado y ambientado de modo que haya un ambiente agradable.

J) Asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

Séptima.- Personal.- La Asociación M.E.P.I. contará, para la prestación del servicio, con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades lúdico-educativo e intervención con menores. Como mínimo, deberá contar con:

1. Un (1) Coordinador (con titulación universitaria de grado medio);

2. Cuatro (4) Monitores con formación en Ocio y Tiempo Libre;

3. Un (1) Auxiliar de Control y

4. Una (1) Limpiaadora

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Asociación MEPI, la cual tendrá todos los

derechos y deberes inherentes a su condición de empleado del mismo, siendo la Ciudad Autónoma de Melilla ajena a las relaciones laborales que portal motivo se generen.

La Asociación MEPI, enviará en el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente Convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulaciones, experiencia con menores y en actividades lúdicas-educativas, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio.

Octava.- Obligaciones de las partes.

1. De la Asociación M.E.P.I.

a. MEPI se compromete a prestar el servicio de gestión y animación de la Ludoteca de forma permanente, eficaz y diligente, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este convenio.

b. Realizar las actividades estipuladas en la CLÁUSULA SEXTA precedente.

c. La asociación MEPI habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

d. La asociación MEPI habrá de contratar los servicios de limpieza, de seguridad y mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento del centro.

e. La asociación MEPI en ningún caso variará la cantidad o naturaleza del servicio objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, respetando los criterios de calidad aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

f. La asociación MEPI en materia de personal se regirá por lo estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente convenio y en previsión de sustituciones, esta deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente la prestación del servicio.

g. Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio, comunicándolo con carácter inmediato.

h. Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolla el servicio.

i. A la finalización del presente convenio y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

j. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, mantenimiento, limpieza y material para la actividad del programa.

1) Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento y limpieza, aquellos

que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación del material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

b. La aportación de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (97.489,00 €) en los términos que establece la cláusula undécima del presente, para el periodo de vigencia.

Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

c. La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Centro.

d. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Novena.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (97.489,00 €) para el desarrollo del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca de Carretera Hidúm, Nº 114". Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 05 23000 48900, conforme a Certificado de la Dirección General de Hacienda- Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 29 de noviembre de 2010, de compromiso de gasto con

cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2011.

Décima.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (48.744,50 €).

2. Una segunda orden a justificar, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (48.744,50 €), previa justificación de la primera aportación.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

1. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 1,j) de la Cláusula octava de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

2. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionables supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado

suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art.31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa de formación propuesto.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Undécima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

Duodécima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación MEPI determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimotercera.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimocuarta- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Decimoquinta.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

. El seguimiento del presente convenio.

. Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

. Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Decimosexta.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimoséptima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimoctava.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervintentes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

123.- El pasado día 30 de diciembre de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros extraescolares para la integración (MEPI) para la ejecución de un programa "Informática básica para el fomento de la integración, Patio Sevilla".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 12 de enero de 2011.

La Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN (MEPI) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA "INFORMÁTICA BÁSICA PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN, PATIO SEVILLA".

En la ciudad de Melilla, a treinta de diciembre de dos mil diez.

R E U N I D O S

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/. Ramiro De Maeztu nº 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

E X P O N E N

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excmo. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D.

1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que, Con fecha 29 de diciembre de 2010, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 64365, se presenta solicitud, por parte del Presidente de la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI), de financiación de un programa de informática básica para el fomento de la integración en la Urbanización Patio Sevilla.

CUARTO.- Que dicha actividad se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración entre MEPI y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como el refuerzo educativo.

QUINTO.- Que la entidad sin ánimo de lucro MEPI, tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempolibre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc, por lo que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 7098, de 28 de diciembre de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Ciudad Autónoma de Melilla y la MEPI, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Programa "Informática Básica para el Fomento de la Integración, Patio Sevilla" que tiene como finalidad facilitar el acceso y formación de los participantes a las nuevas tecnologías de manera que les facilite desenvolverse en este ámbito.

Las características de los participantes en el programa de formación son personas inmigrantes y nacionales desempleados mayores de edad, con cargas familiares derivados de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. Asimismo deberán tener un dominio básico del lenguaje en español para garantizar que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea significativo.

Se formará un grupo con un máximo de 12 personas que durante las clases podrán tener a sus hijos (de edades comprendidas entre 2 y 4 años) en la Ludoteca sita en la Urbanización "Patio Sevilla" donde serán atendidos por monitores en la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 15 niños/as). La población será atendida en "Aulas de Formación" sitas en la misma Urbanización Patio Sevilla.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende:

a) Ofrecer a las personas participantes en el programa la capacitación requerida para el uso de

los sistemas operativos informáticos y los programas respectivos.

b) Lograr un nivel básico de capacitación informática que posibilite operar con suficiencia los sistemas operativos, la navegación por internet, el uso del correo electrónico y el procesamiento básico de textos.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación MEPI

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

A. La aportación de QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (15.278,50€) en los términos que establece la cláusula séptima del presente, para el periodo de vigencia. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

B. A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el programas.

C. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación MEPI:

A. El desarrollo y ejecución del Programa "Informática Básica para el Fomento de la Integración, Patio Sevilla". que tiene como finalidad el acceso y la formación de los participantes a las nuevas tecnologías de manera que les facilite desenvolverse en este ámbito.

B. Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Programa contratado a media jornada:

a. Un (1) Monitor de Informática.

C. La acción formativa se desarrollará de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 h., sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

D. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe

en el Programa y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de M.E.P.I todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

E. El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

F. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. b) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

G. Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean

necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

H. A la finalización del programa de formación propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible comprada al efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (15.278,50€) para el desarrollo del Programa de "Informática Básica para el Fomento de la Integración, Patio Sevilla". Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 05 23000 48900, conforme a Certificado de la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 29 de noviembre de 2010, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2011.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

1. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2,F) de la Cláusula tercera de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

2. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionables supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art.31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa de formación propuesto.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación MEPI determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- . El seguimiento del presente convenio.
- . Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

. Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualquier cuestión litigiosa que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Mª Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PLANTILLAS

A N U N C I O

124.- Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 11, de 13 de enero de 2011, se han publicado el extracto de las Bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

F U N C I O N A R I O S

1 plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

El plazo de presentación de instancias será DESDE EL DÍA 14 DE ENERO DE 2011 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 2 DE FEBRERO DE 2011, AMBOS INCLUSIVE.

Melilla, 14 de enero de 2011.

El Consejero de Administraciones Públicas.

Miguel Marín Cobos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES SECRETARÍA TÉCNICA

125.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 12 de enero de 2011, registrada con el número 0001, ha dispuesto lo siguiente:

"CONVOCATORIA DE PLAZAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS. CURSO 2010-2011 (ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO).

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas y de acuerdo con la cláusula séptima del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo

centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (curso 2010-2011), suscrito el día 2 de noviembre de 2010, previo acuerdo de la Comisión Técnica prevista en el referido convenio, VIENE EN ORDENAR la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes a las acciones del Programa de Formación objeto del convenio, de acuerdo con lo siguiente:

A) PERFILES QUE SE OFERTAN:

1. PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:

20 PLAZAS DE AYUDANTE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIÓN

20 PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN.

20 PLAZAS DE AUXILIAR INFORMÁTICO

El programa va dirigido preferentemente al alumnado mayor de dieciocho y menor de veinticuatro años, cumplidos antes del 31 de diciembre de 2010, que no haya obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria, que no haya superado ningún programa de cualificación profesional inicial, y con notorias dificultades de adaptación al medio escolar y/o laboral y que, por ello, se encuentra en grave riesgo de exclusión social, así como a jóvenes que, con independencia de las circunstancias que concurren, desean o necesitan una inmediata incorporación al mundo del trabajo y no disponen de las competencias básicas necesarias.

La estructura de los Programas de cualificación profesional inicial deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECI/2755/2007, de 31 de julio, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia y a las correspondientes Órdenes por las que se establecen los perfiles profesionales correspondientes.

Los alumnos inscritos en estas actividades podrán percibir ayudas económicas, con cargo al convenio, para sufragar los gastos derivados de la

compra de material escolar y del desplazamiento al lugar en el que se imparte el programa por un importe máximo de 380 euros anuales. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiese otorgado.

2. PLAN DE INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES:

30 PLAZAS DE AYUDANTE DE COCINA

30 PLAZAS DE AUXILIAR DE ARREGLO DE ARTÍCULOS TEXTILES

30 PLAZAS DE AUXILIAR DE TÉCNICAS ESTÉTICAS

30 PLAZAS DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA

Dirigido al colectivo de mujeres, mayores de 24 años, en situación de desempleo con bajos niveles de cualificación profesional y/o con necesidades de alfabetización en lengua castellana, con la siguiente estructura:

a. Módulos específicos profesionales, relacionados con los Programas de cualificación profesional inicial o Títulos de formación profesional adaptados a las necesidades de los colectivos a los que se dirige la oferta que requerirán, como mínimo, un cincuenta por ciento del tiempo total que dure la actividad.

b. Módulos formativos de carácter general, basados en el desarrollo de competencias generales básicas para la inserción sociolaboral que requerirán, como máximo, un cincuenta por ciento del tiempo total que dure la actividad. Estos módulos deberán incluir necesariamente contenidos relacionados con la orientación e inserción laboral y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades serán de carácter cuatrimestral con una duración total comprendida entre 150 y 250 horas.

Las alumnas inscritas en estas actividades podrán percibir ayudas económicas, con cargo al presente convenio, para sufragar los gastos derivados de la compra de material escolar y del desplazamiento al centro en el que se imparte el programa por

un importe máximo de 190 euros en el cuatrimestre. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiese otorgado.

B. SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

1. Los interesados deberán formular su solicitud en el modelo oficial que les será facilitado por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

2. Las plazas disponibles se adjudicarán por el orden de su presentación en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Corresponde a la Secretaría Técnica de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento de adjudicación de las plazas, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

4. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de adjudicación estará compuesto, como mínimo, por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos designados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

5. La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

6. La resolución deberá relacionar a los solicitantes que obtengan plaza y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de adjudicación.

7. La obtención de una de las plazas ofertadas no conlleva necesariamente el derecho a percibir las posibles ayudas económicas previstas, cuya concesión, en su caso, se ajustará a las normativa que resulte aplicable.

8. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señalándose .

9. De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 13 de enero de 2011

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
A N U N C I O

126.- Intentada notificación en tiempo y forma sin haber conseguido su realización, se pone en conocimiento de D. ALBERTO MARCOS CAYUELA, con DNI. 45.220.638-Q, que podrá presentarse en la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental perte-

neciente a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de tener conocimiento del procedimiento sancionador en el que tiene carácter de interesado, contando para ello con un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio.

Melilla, 13 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
A N U N C I O

127.- Intentada notificación en tiempo y forma sin haber conseguido su realización, se pone en conocimiento de NOVOTALLER, con CIF. B-52013349, que podrá presentarse en la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de tener conocimiento del procedimiento sancionador en el que tiene carácter de interesado, contando para ello con un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio.

Melilla, 13 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA
A N U N C I O

128.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n° 10, de fecha 7 de enero de 2011, registrada el día 12 de enero de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D.^a SAIDA ARZOUQ, solicitando Cambio de Titularidad del local sito en CALLE MENDEZ NUÑEZ, 16 dedicado a "GRUPO 0 Café-Bar" y para darcumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de

Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla a 12 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

129.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n° 11, de fecha 7 de enero de 2011, registrada el día 12 de enero de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por SUPERMERCADOS CENTRAL MELILLA, SL, solicitando Ampliación de Actividad del local sito en CALLE GARCÍA CABRELLES, 20 bajo dedicado a "Autoservicio con Carnicería" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla a 12 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

130.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n° 9, de fecha 7 de enero de 2011, registrada el día 12 de enero de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por MELMATIC S.L., solicitando Cambio de Titularidad del local sito en CALLE POLAVIEJA, GENERAL, 25 dedicado a "Salón y de juegos" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla a 12 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

131.- La Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 244, de trece de enero de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Conforme a la cláusula sexta del Convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN MELLINENSE PRO DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPAÑIES-Feaps) para el desarrollo de un Centro Ocupacional, se procede a la renovación tácita para el ejercicio 2011.

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión del primer plazo a la entidad ASPANIES-Feaps con CIF G 299508I3, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1.- El objeto de la subvención es la financiación y desarrollo del Centro Ocupacional durante el ejercicio 2011, por importe de NOVENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (90.000,00), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2011 05 23000 48900 denominada "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIOS-CONVENIOS" conforme a certificado de la Dirección General de la Consejería de Hacienda- Intervención de 27 de diciembre de 2010.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)"

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 13 de enero de 2011.

El Secretario Técnico. Antonio Castillo Martín.

**MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD**

**INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS
SOCIALES**
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

132.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Melilla en la tramitación de los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a la prestaciones del sistema, indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar.

Se advierte a los interesados, que transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, sin que realice las actuaciones oportunas para reanudar la tramitación, se procederá, previa resolución, a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, artículo 92 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 52/1937-D/09, Apellidos y Nombre, Maazouzi Abdessadak, M'Hamed, DNI/NIE, 45.318.473-D, Fecha Citación, 28/12/2010.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCION TERRITORIAL DE MELILLA

133.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público el Recurso de Reposición presentado por la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección General del IMSERSO "Por Delegación", la Dirección Territorial de Melilla, le comunica que ha acordado DESESTIMAR el Recurso, haciéndose saber que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente notificación, según lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14 de julio), reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Expte.: 52/157/10, Apellidos y Nombre, Mohamed Maanan, Al-Lal, DNI/NIE, 45.291151B, Fecha Resolución, 19/09/2010.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCION TERRITORIAL DE MELILLA

134.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte.: 52/2047-D/10, Apellidos y Nombre, Mensor Mimun, Muza, DNI/NIE, 45.271.973-S, Fecha Resolución, 29/11/2010.

Expte.: 52/2380-D/10, Apellidos y Nombre, Mimun Al-Lal, Malika, DNI/NIE, 45.274.277-L, Fecha Resolución, 29/11/2010.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

135.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

Dirección Provincial 52 Melilla.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 521001019631, Razón Social/Nombre, Gamez González Alvaro, Dirección, CL General Polavieja, C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 03 52, Núm. 2010, Prov. Apremio, 010407092, Periodo, 0610 0610, Importe, 334,37.

Melilla, 10 enero de 2011.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

E D I C T O

136.- De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su represen-

tante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

INTERESADO: AISA ABDERRAHMAN MIMUN

EMPRESA: AAMEL MELILLA S.L.

DOMICILIO: CL/ INFANTA ELENA DE ESPAÑA, N° 12.

ASUNTO: Trámite de Audiencia Derivación Responsabilidad Administradores.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

M.ª Elena de Andrés Gómez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL
252/2010

137.- D/D^a, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO 252/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de LA

INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa MOUSSA MOHAMED ABDEL-LAL y D. MOHAMED ABELLA AYISS Y D. HASSAN BOUTAH sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

D E C R E T O

Secretario/a Judicial D/D^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En MELILLA, a cinco de enero de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- INSPECCIÓN DE TRABAJO ha presentado demanda de frente a EMPRESA MOUSSA MOHAMED ABDEL-LAL, MOHAMED ABDELLAH AYSS, HASSAN BOUTAH.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.^o 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 23/2/11 a las 11:00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Respecto a la confesión judicial y la testifical solicitadas líbrense las oportunas cédulas de citación.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asisten-

cia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

-Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones ¡ se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. Y para que sirva de notificación en legal forma a D. HASSAN BOUTAH, expido la presente.

En Melilla, a 5 de enero de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.^o AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL
256/2010

138.- D/D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n^o 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Conforme a lo acordado en el presente procedimiento referenciado remito a Vd. EDICTO para su publicación en ese Boletín Oficial.

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 256/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE

TRABAJO contra la empresa ABDELMAJID EL BAKHTI Y EMPRESA MIGUEL LEAL MARTÍNEZ sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

D E C R E T O

Secretario/a Judicial D/D^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En MELILLA, a doce de enero de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- INSPECCIÓN DE TRABAJO ha presentado demanda de OFICIO frente a ABDELMAJID EL BAKHTI Y EMPRESA MIGUEL LEAL MARTINEZ.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 23/02/2011, A LAS 11:15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asisten-

cia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

-Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

Respecto a la confesión judicial solicitada, librense las oportunas cédulas de citación.

Respecto a la testifical solicitada, librense las oportunas cédulas de citación.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/AJUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a ABDELMAJID EL BARHTI expido la presente.

En Melilla, a 12 de enero de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

